PROPIEDAD RÚSTICA EN CANTABRIA EN LOS AÑOS TREINTA, SEGÚN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EXPROPIABLE

POR

FRANCISCO FEO PARRONDO

Introducción

El presente estudio tiene por objeto fundamental el conocimiento de la estructura de la propiedad y explotación de la tierra en la provincia de Santander a principios de los años treinta del presente siglo partiendo de la información obtenida del Registro de la Propiedad Expropiable (R.P.E.) de 1933, que se conserva en la biblioteca del IRYDA en Madrid, aunque la denominación más adecuada sea la de Inventario de fincas expropiables que aparece al comienzo de cada relación provincial.

Por tratarse de propiedades potencialmente expropiables según las bases de la reforma agraria republicana, incluye fundamentalmente grandes propiedades (sobre todo las de la nobleza) o fincas que llevaban sistemáticamente más de doce años en arrendamiento, por lo que hasta ahora ha sido una fuente esencialmente manejada para el análisis de la estructura de la propiedad en la mitad sur peninsular, aunque también puede ofrecer una buena panorámica de la propiedad de la tierra en

Francisco Feo Parrondo. Departamento de Geografía. Universidad Autónoma de Madrid.

Estudios Geográficos Tomo LV, n.º 215, abril-junio 1994 regiones minifundistas como Asturias en las que aparecen inscritos algunos propietarios no tan pequeños, como el conde de Toreno con más de siete mil hectáreas repartidas entre Cangas del Narcea y Tineo, Tomás Botas con más de 2.399 en Grado y José Ramón Areces con más de 2.290 en Cangas del Narcea, etc. (Feo Parrondo). El interés de los datos obtenidos sobre el Principado nos han incitado a ampliar el ámbito de estudio a toda la cornisa cantábrica, proyecto en el que se articula el presente trabajo sobre la provincia de Santander.

El inventario de fincas rústicas parece bastante fiable en general, aunque se pueda dudar sobre la no inclusión de algunas fincas sistemáticamente arrendadas por la ausencia de contratos o la menor fiabilidad sobre usos del suelo, siendo elevado el grado de confianza sobre la inclusión de grandes propietarios, especialmente los pertenecientes a la nobleza, ya que, por ejemplo, aparece en el término municipal de Comillas algún añadido posterior de fincas inventariadas, y no registradas previamente por sus dueños, pertenecientes al marqués de Comillas y a la marquesa de Hoyos. No obstante, como se ha apuntado para otras provincias, puede haber alguna omisión por ausencia de declaración ante la escasa vigencia de las causas de inclusión en el R.P.E., que solamente estuvieron vigentes hasta que fueron anuladas por otra ley de 1 de agosto de 1933. Tampoco aparecen fincas que fueron expropiadas directamente y sin indemnización por haber apoyado la sublevación del general Sanjurjo en 1932 y que en el caso concreto de Cantabria parece que sólo se vieron afectadas dos fincas de 6 y 4 ha. en el término de Piélagos propiedad de Francisco María de Borbón y de la Torre («Gaceta de Madrid», 28-I-1933).

La superficie expropiable en Cantabria

La superficie expropiable inscrita en la provincia de Santander, repartida entre treinta y seis términos municipales, asciende a algo más de 1.369 ha., 44 a. y 44 ca., cifra bastante reducida, incluso para una zona minifundista como la del norte de España, ya que no llega a representar ni la décima parte de la inscrita en el Principado de Asturias, en el que los tres propietarios anteriormente apuntados superan claramente la superficie cántabra inscrita en el R.P.E. La cifra anterior debe aumentarse ligeramente, ya que algunas parcelas de Miengo, Reocín, Torrelavega, Comillas, Val de San Vicente, etc., no indican la superficie que tenían

aunque todo parece apuntar que debía de ser bastante reducida a tenor del tamaño medio de las parcelas registradas.

Cuadro I SUPERFICIE MUNICIPAL INSCRITA EN EL R.P.E.

Municipio	Hectáreas	Parcelas	Ha/parcela
Ampuero	7'5942	117	0'64
Arenas de Iguña	89'6566	445	0'20
Cabezón de la Sal	1'2937	12	1'07
Cartes	2'6867	17	0'15
Castro Urdiales	0'3009	4	0'75
Cieza	+27'1000	61	+0'44
Comillas	+59'6398	230	+0'25
Enmedio	+164'5450	113	+1'45
Guriezo	9'3905	26	0'36
Hazas de Cesto	17'5914	7 8	0'22
Hermandad de Campo de Suso	36'8050	104	0'35
Lamason	5'935 0	6	0'98
Mazcuerras	2'7565	24	0'11
Miengo	+33'3527	88	+0'37
Molledo	104'9975	269	0'39
Noja	24'8905	79	0'31
Pesquera	1'5700	4	0'39
Reinosa	16'3900	20	0'81
Reocin	+10'0565	146	+0'06
Ruesga	3'6747	20	0'18
San Miguel de Agüayo	13'8475	19	0'72
San Vicente de la Barquera	72'1278	229	0'31
Santander	24'6268	14	1'75
Santillana del Mar	61'0156	152	0'40
Santiurde de Reinosa	44'4151	98	0'45
Santiurde de Toranzo	23'1600	65	0'35
Soba	2'6309	5	0'52
Suances	2'7753	28	0'09
Torrelavega	+30'8283	52	+0'59
Val de San Vicente	+0'6080	12	+0'05
Valdaliga	48'7222	169	0'28
Valdeolea	377'4231	327	1'15
Valdeprado	1'0800	2	0'54
Valderredible	8'5200	20	0'42
Vega de Pas	13'7500	5	2'75
Villaverde de Trucios	23'6846	196	0'12
TOTAL	+1369'4424	3256	+0'42

FUENTE: R.P.E. y elaboración propia.

Los municipios más afectados, de llevarse a cabo reforma agraria republicana, hubieran sido los de Valdeolea con 377'4 ha., Enmedio con más de 164'5 y Molledo con 104'9 ha., únicos términos en los que la superficie inscrita superaba el centenar de hectáreas. En el polo opuesto, en Castro Urdiales y Val de San Vicente, la superficie expropiable no llegaba a la hectárea, y en Cartes, Suances, Pesquera, Valdeprado, Ruesga, Soba, Mazcuerras y Cabezón de la Sal era inferior a las cinco hectáreas.

De los cuarenta y seis propietarios afectados (la cifra se eleva ligeramente para aparecer frecuentemente agrupados varios propietarios) únicamente uno supera las 250 ha. y otros dos el centenar. En cambio, cinco no llegaban a la hectárea y otros diez inscriben propiedades inferiores a las cinco hectáreas.¹ Todos estos datos confirman el minifundismo predominante en Cantabria en los años treinta, minifundismo más acusado aún que el existente en la vecina Asturias. Aunque las cifras aquí apuntadas parecen ridículas si se comparan con las registradas en Andalucía o Extremadura, deben matizarse teniendo en cuenta que las explotaciones de la España húmeda son mucho más intensivas y que el trabajo de una familia no podía abarcar con este sistema más allá de cinco hectáreas.

La parcelación

Al minifundismo apuntado hay que sumar el microfundismo parcelario. Las poco más de 1.369 hectáreas se dividían entre 3.256 parcelas rústicas,² lo que da una medida de 0'42 hectáreas por parcela. La ausencia de

¹ Además de las fincas rústicas se incluyen en el R.P.E. dieciséis casas y cinco hornos de Henales, S.A., en Villaverde de Trucios y tres casas para los obreros en Valdeolea, propiedad de Ignacio Fernández de Henestrosa. Mención especial merecen las 5'2 ha. de la sociedad conyugal del marqués de Comillas en Valdaliga, destinadas a campo de golf junto a la playa de Oyambre. Se componían de diecinueve fincas adquiridas entre 1919 y 1928, cuyo coste de compra y adaptación se había elevado a 185.000 pesetas, incluyendo dos carreteras de acceso y un chalet de 418 metros cuadrados. Se trata de una prueba más de la labor de los distintos marqueses de Comillas por potenciar el turismo de élite en la costa santanderina.

² Las cifras sobre tamaño de las propiedades a partir de las fincas inscritas en el R.P.E. deben ser tomadas con precaución, ya que los propietarios podían poseer otras fincas no inscritas por no verse afectadas por la reforma agraria, especialmente los que carecían de título nobiliario. Por su parte, los grandes propietarios lo son frecuentemente en más de una provincia como veremos posteriormente con Casilda Salabert, Fernanda Dosal, María Mendoza, etc.

datos en alguna finca nos obliga a señalar que la media sería ligeramente superior a la apuntada. El microfundismo era generalizado en toda la provincia a tenor de los datos del R.P.E., ya que solamente en cinco de los treinta y seis municipios afectados se superaba la media de una hectárea por parcela inscrita: 2'75 en Vega de Pas, 1'75 en Santander, 1'45 en Enmedio, 1'15 en Valdeolea y 1'07 en Cabezón de la Sal. En el polo opuesto, la media de las parcelas inscritas en Reocin, Suances y Val de San Vicente no llegaba a las diez áreas.

El Registro de la Propiedad Expropiable permite el análisis más pormenorizado de la parcelación en cada uno de los propietarios, y aunque éste es un tema que desborda ampliamente el objeto de este artículo, haremos alguna mención, únicamente como ejemplo, que corrobora lo anteriormente expuesto sobre el microfundismo parcelario montañés. De las sesenta y cinco parcelas que poseía Mercedes Villanueva en Santiurde de Toranzo, únicamente cinco superban la hectárea. De las 357 de Casilda Salabert y Rafael Fernández de Henestrosa en Arenas de Iguña, solamente nueve superaban la hectárea, siendo la mayor de 4'16 ha. Sólo nueve de las ciento cincuenta del marqués de Movellán en Valdaliga tenían más de una hectárea de tamaño. Las mayores fincas inscritas en el R.P.E. de Santander eran una del marqués de Camarasa en Valdeolea con 68'5 ha. de superficie y la dehesa de esta misma localidad, propiedad de María Fernández de Henestrosa, marquesa de San Martín de Hoyos, con una superficie de 59'12 ha. El resto no llegaban nunca a la decena de hectáreas.

Otro dato que muestra la importancia del microfundismo es la elevada cifra de parcelas de algunos de los más significativos propietarios: 511 tenían Casilda Salabert y su hijo Rafael Fernández de Henestrosa, 247 poseían Juan Antonio Güell y Virginia Churruca, 193 Henales, S.A., 154 Magdalena Careaga, 145 Dolores Gómez Bustamante...

Causas de Expropiación

1. Grandeza.—Un total de más de 601'1182 ha. aparcen inscritas como pertenecientes a la Grandeza, lo que significa el 43'89% de las expropiables. Como las tierras de los ex grandes de España se expropiarían sin indemnización (por un decreto de 24 de agosto de 1932), sus dueños tratan de incluirlas por otras causas y su pertenencia a la grande-

za sólo aparece mencionada en el apartado observaciones.³ Únicamente se inscriben como bienes de la grandeza 6'82 ha. del marqués de Comillas y de la marquesa de Hoyos, cuyos dueños no las habían inscrito previamente y que probablemente fueron denunciadas.

Casilda Salabert y Rafael Fernández de Henestrosa las declaran en la causa trece (tamaño) al igual que Juan Antonio Güell, mientras Ignacio Fernández de Henestrosa las incluye en la causa doce (arrendamiento sistemático) y los marqueses de Comillas incluyen el campo de golf en las causas 10, 12, 13 y grandeza conjuntamente.

- 2. Causa 13.—Únicamente aparecen inscritas en este apartado 166 ha. repartidas entre el duque de Santo Mauro y el marqués de Comillas, cifras muy inferiores a las exigidas para la inclusión de fincas por esta causa y que solamente se justifican por su no inscripción exclusivamente en el apartado de grandeza que era el que les correspondía.
- 3. Causa 12.—Aparecen inscritas por arrendamiento sistemático durante los doce años anteriores 422 ha. de Ignacio Fernández de Henestrosa, que deberían haberse inscrito únicamente en el apartado grandeza, y 258 ha. de otros pequeños y medianos propietarios.

La importancia del arrendamiento apenas se vio modificada por el proceso desamortizador pese a que casi mil quinientos compradores adquieren fincas con la desamortización de Madoz porque, aunque «hay una mayor intervención del comprador modesto (el 80% invierte menos de 5.000 reales en la compra y adquiere menos de 1 ha.)» (Sánchez Gómez, 1990, 208), estas cifras implican que los campesinos no consiguen la superficie suficiente para una explotación propia de autosubsistencia y tienen que seguir acudiendo al arrendamiento. La mayor parte de los pequeños y medianos propietarios señalan que su inscripción es dudosa por no llevar doce años arrendadas, lo que parece deberse a cierto temor a ser denunciados con la consiguiente expropiación sin indemnización, temor que probablemente proceda de un arrendamiento superior a los doce años pero realizado únicamente de forma oral o que se había variado de arrendatario cada pocos años, fenómeno que se acentúa tras la desamortización recortando la duración de los arriendos y encareciendo su precio.

³ Los grandes de España tenían la obligación de declarar todas sus propiedades con independencia del tamaño, régimen de tenencia o localización.

La causa doce se anuló en la ley de 1 de agosto de 1935 salvo para las fincas que se viesen afectadas por la causa trece.

4. Causa 10.—Afecta a las tierras campaneras o de ruedo, no aparecería en el proyecto inicial de la reforma agraria elaborado por la comisión jurídica asesora integrada por Sánchez Román, Flores de Lemus, Viñuales, Rodrigáñez y Pascual Carrión. Se introduce posteriormente para incluir las fincas situadas a menos de dos kilómetros del casco de los pueblos de menos de 25.000 habitantes de derecho (la casi totalidad de los cántabros), cuando su propietario poseyese en el término municipal fincas cuya renta catastral superase las mil pesetas y siempre que no estuviesen directamente cultivadas por sus dueños.

Esta medida afectaba a muchos miles de propietarios modestos de toda España 4 y fue una de las causas, según Pascual Carrión, de que la reforma agraria se viese rechazada por muchos pequeños propietarios que hubieran quedado al margen si la labor expropiadora se hubiese centrado exclusivamente en las grandes propiedades. Algunos expertos coetáneos de la reforma ya criticaron entonces la inclusión de la causa diez por considerar que producía «más perjuicio que beneficio para la misma Reforma Agraria» (Requena, 1933). Las críticas de Pascual Carrión y del notario Pedro Requena están plenamente justificadas para la España atlántica y concretamente para Cantabria, donde afectan a casi quinientas hectáreas, casi todas de inscripción dudosa para propietarios y registradores. La ley de 1 de agosto de 1935 deja fuera de los objetivos de la reforma agraria las fincas inscritas por esta causa diez.

5. Causa 4.—Hace mención a las fincas rústicas de corporaciones, fundaciones y establecimientos públicos que las exploten en régimen de arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma que no sea la explotación directa. Al igual que en otras provincias, en la de Santander también tiene poca importancia, ya que sólo afecta a 9'2 ha. repartidas entre los términos de Molledo y Soba. En el primer término se incluyen quince fincas (6'6 ha.) a nombre de J. Ortiz Cayosi, cura párroco de Santa Cruz, como administrador de la capellanía fundada en dicha parroquia por don Jerónimo Terán Gallá. En Soba, afectaba a cinco parcelas (2'6 ha.) propiedad de las

⁴ Se inscribieron por este motivo en todo el territorio español unas setenta mil fincas, generalmente de muy reducido tamaño (Carrión, 1973).

Escuelas Católicas Fernández Martínez de Setién, establecidas en Rehoyos, y cuyo usufructo disfrutaba Manuel López Linares y Fernández, natural de Rehoyos, de sesenta años y vecino de Alcalá de Henares, en concepto de patrón.

Los propietarios

Un total de 46 propietarios (Apéndice I) estaban incluidos en el RPE. en Cantabria en 1933, aunque los afectados superaban ligeramente dicha cifra por aparecer algunas fincas a nombre de más de un propietario: esposos, hermanos, tíos y sobrinos, etc. Tampoco se debe olvidar que se incluyen un sanatorio, dos escuelas y algunos terrenos de empresas mineras, y de sociedades anónimas, lo que eleva el número de propietarios susceptibles de expropiación.

Cuadro II PROPIETARIOS AFECTADOS SEGÚN TAMAÑO

<1 ha	5
1-5 ha	10
5-10 ha	7
10-25 ha	11
25-100 ha	10
100-250 ha	2
>250 ha	1

FUENTE: R.P.E. y elaboración propia.

La mayoría de estos propietarios eran dueños de superficies reducidas que nada iban a aportar apenas a la reforma agraria: cinco poseían menos de una hectárea y otros diez tenían entre 1 y 5 ha., otros siete no superaban las 10 ha. y once eran dueños de superficies que oscilaban entre 10 y 25 ha. Únicamente un propietario superaba las 250 ha. y otros dos poseían entre 100 y 250 ha. aunque el límite de «gran propiedad» en el norte de España sea más reducido, es difícil hacer referencia a grandes propietarios en Cantabria en los años treinta utilizando como fuente el RPE.

La nobleza acaparaba más de 881'4 ha., el 64'36% de la superficie provincial inscrita en el R.P.E. en Santander, desigualmente repartida entre quince propietarios con título nobiliario. El mayor propietario provincial era Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, marqués de Camarasa 5 y conde de Rivadavia, de 52 años, casado y residente en Madrid, que era dueño de más de 423 ha. en Cantabria, repartidas entre los términos de Pesquera, Santiurde de Reinosa, Enmedio v Valdeolea. Además, era uno de los treinta mayores hacendados nobles españoles, ya que sus propiedades ascendían a 4.788 ha. en todo el territorio español (Carrión, 1973, 122), situación que probablemente le incitó a escribir un breve opúsculo criticando la reforma agraria (no duda en calificar de odiosa la confiscación de tierras) y en defensa de los grandes hacendados: «los grandes propietarios, sobre todo cuando están en posición acomodada, y la finca procede de un antiguo patrimonio, se suelen conformar con una renta mezquina (del 2 al 3 por 100)... la renta que pagaba el colono (casi siempre en especies) resultaba para él muy poco más que si hubiera pagado una póliza de seguros... El que conserva fincas en la actualiad, como no sea en casos muy especiales, es mucho más por cariño que por interés, ya que en cualquier otro negocio en que metiera el capital que representan, le rentaría mucho más... Este sentimiento afectivo de un propietario a unas tierras que están desde hace siglos en su familia, no lo tiene para nada en cuenta el actual legislador, lo considera enteramente despreciable, cuando no insano y reprobable» (Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, 1935, 25-36).

Varios familiares suyos aparecen también registrados en Santander. Su prima María Fernández de Henestrosa y Salabert era la segunda mayor propietaria provincial con un total de 147'8 hectáreas repartidas entre los términos de hermandad de Campo de Suso, Reinosa, San Miguel de Agüayo y Valdeolea. Era condesa de San Martín de Hoyos y había heredado sus fincas en 1920.⁶

Hermana de ésta era Casilda Fernández de Henestrosa y Salabert,

⁵ El marquesado de Camarasa es bastante antiguo ya que data de 1543, obteniendo la Grandeza en 1640.

⁶ El título de San Martín de Hoyos es mucho más reciente, ya que fue concedido en marzo de 1891 a Andrés Fernández de Henestrosa y Ortiz de Mioño, pasando en 1917 a su sobrina María, quien lo detentaba en 1933.

residente en Madrid, y que había heredado 4 ha. en Arenas de Iguña en 1920.

Hermano de las anteriores era Rafael Fernández de Henestrosa y Salabert, duque de Santo Mauro, marino con residencia en Saint Cloud (Francia) y nudo propietario de 114 ha. repartidas entre Arenas de Iguña y Molledo, de las que su madre Casilda Salabert y Arteaga aparece como usufructuaria. El duque de Santo Mauro era propietario de 1690 ha. en toda España (Carrión, 1973, 123).⁷

La propia Casilda Salabert y Arteaga aparece inscrita como dueña de 1'78 ha. en Arenas de Iguña. Detentaba el título de marquesa de Torrecilla, condesa de Ofelia y duquesa de Ciudad Real. Contrajo matrimonio primero con el duque de Medinaceli y posteriormente con el de Santo Mauro. Era la segunda gran propietaria de Badajoz, provincia en la que tenía 10.837 ha. (Rosique, 1988, 204), en la de Madrid sus posesiones rústicas ascendían a 711 ha. (Mata et al., 1985, 339), era dueña de más de 200 ha. en la provincia de Valencia (Romero, 1983, 325), de 2'9 ha. en Vilareal (Castellón) destinadas a naranjos (Obiol, 1988, 240) y en la Sagra toledana tenía otras 80 ha. (Rodríguez, 1984, 366).8

Juan Antonio Güell López, marqués de Comillas, era dueño de más de 64 ha. repartidas entre los municipios de Comillas y Valdáliga, parte como propietario único, parte compartido con su esposa Virginia Churruca y el resto como fiduciario de una fundación benéfica fundada por su abuelo Antonio López y López, primer marqués de Comillas, título concedido en 1878 por Alfonso XII. A comienzos de los años treinta, el marqués de Comillas era el sexto mayor hacendado rústico de España con 23.720 ha.

Tel ducado de Santo Mauro fue concedido en julio de 1890 a Mariano Fernández de Henestrosa y Ortiz de Mioño, quien ya era conde de Estradas y príncipe de Santo Mauro, título otorgado en Sicilia en 1705. Fue alcalde de Madrid, senador y diputado, diplomático en Japón, Estados Unidos e Italia. Poseía un palacio solariego en Las Fraguas, en el valle de Iguña, visitado por Alfonso XIII y la familia real en sus veraneos en Cantabria, e influyó decisivamente en la construcción del palacio de La Magdalena. El título lo hereda su hijo Rafael en 1918 y a la muerte de éste en 1941 pasará a su hermana Casilda.

⁸ Su hermano Alfonso (duque de San Pedro de Galatino) era dueño de 1907 ha. en Badajoz (Rosique, 1988, 219) y su hermana Dolores (condesa de Torres Arias) poseía 2.076 ha. en la misma provincia extremeña (Rosique, 1988, 218) y 466 ha. en la de Madrid (Mata et al., 1985, 340). El marido de ésta, Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno, poseía otras 257 ha. en la provincia de Madrid (Mata et al., 1985, 341). Los condes de Torres Arias eran los undécimos mayores hacendados nobles de España en los años treinta con 13.644 ha. (Carrión, 1973, 122).

(Carrión, 1973, 122) únicamente superado por los duques de Medinaceli, Peñaranda, Villahermosa y Alba y el marqués de la Romana, y con propiedades mayores que las de grandes propietarios tradicionales como los duques de Fernán Núñez, del Infantado, Lerma, etc. Para llegar a explicar estas superficies es necesario conocer algunos datos sobre las actividades económicas de sus antepasados en la segunda mitad del siglo xix. Su abuelo paterno, Juan Güell Ferrer, hace fortuna en La Habana y a su regreso a Barcelona se casa con la noble genovesa Francisca Bacigalupi e invierte en propiedades rústicas y en industrias textiles, siendo un defensor de las medidas proteccionistas a la industria nacional desde sus escaños de diputado y senador en diversas legislaturas.

Su padre, Eusebio Güell y Bacigalupi, era economista y continuó la labor paterna en las industrias textiles, pero diversificó sus inversiones, llegando a ser consejero del Banco Hispano Colonial, de la Compañía de Tabacos de Filipinas, del Crédito Mercantil, de los Caminos de Hierro del Norte de España, de la Compañía Transatlántica, del Banco Vitalicio de España, etc., y fundador de la fábrica de cementos Asland. Fue concejal de Barcelona en 1875 (ciudad en la que construyó el Parque Güell), y diputado en 1878. Potenció la industria vitivinícola catalana gracias a sus extensas propiedades en el Garraf y en la sierra de Prades. En 1908 obtiene el título de conde de Güell.

Su abuelo materno, Antonio López López, fue el primer marqués de Comillas. Se enriqueció como indiano y al regreso funda la Compañía Transatlántica, concesionaria del servicio de vapores-correos entre España, Cuba y Puerto Rico (Ortega Valcárcel, 1986, 335), recibiendo a la familia real varios veranos en su palacio de Comillas, diseñado por Doménech y Montaner. A sus expensas se crea la Universidad Pontificia y participa en la construcción de El Capricho de Gaudí, por lo que permanece unido a los tres edificios más representativos de Comillas, localidad a la que potencia turísticamente (Gil de Arriba, 1990). Participa en la fundación del Banco Hispano Colonial, la Compañía de Tabacos de Filipinas, fue presidente de la Sociedad de Crédito Mercantil y vicepresidente de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, varias veces senador, etc. (Barreda, 1957, 839-846).

Juan Antonio Güell y López hereda los títulos de marqués de Comillas de su tío materno Claudio López Bru y el de conde de Güell de su padre. Era licenciado en Derecho y fue comisario regio de turismo durante la dictadura de Primo de Rivera. En 1930 ocupa brevemente la alcaldía de Barcelona hasta la proclamación de la Segunda República, dedicándose posteriormente a dirigir la Compañía Transatlántica, a investigar y coleccionar obras de ingeniería española y a restaurar edificios en Santillana del Mar y Comillas. Continuó la labor de sus antepasados de potenciar el desarrollo turístico de Cantabria creando el Club de Golf de Oyambre, finca que aparece inscrita en el R.P.E., como ya hemos apuntado anteriormente.

Lorenzo Sánchez de Movellán y Mitjans era dueño de 43'5 ha. en Valdaliga. Había sido nombrado marqués de Movellán en 1902. Era pariente de Juan Manuel Mitjans y Manzanedo, nieto del primer duque de Santoña y diputado conservador en 1903 por el distrito de Castro-Laredo.

Un total de 40 ha. repartidas entre Hermandad de Campo de Suso, Valdeolea, Cabezón de la Sal y Mazcuerras poseía Magdalena Careaga Rodríguez del Manzano, marquesa viuda de Ardales del Río, título que había sido concedido en 1873 a Martín de la Bastida y Herrera.

El resto de los propietarios con título nobiliario eran dueños de superficies mucho más reducidas en la provincia de Santander. Es el caso de Antonio Gómez Olea, marqués de Velasco desde 1911, que comparte con tres hermanos 16'3 ha. en Santillana del Mar, de las que disfrutaba como usufructuaria Micaela Retolaza y Larrea.

Javier de Bustamante y Maza, conde de Bassoco (título rehabilitado por su padre Francisco Javier en 1901) era dueño de 13'8 ha. en el municipio de Molledo.

Asunción Hazas y Velasco, marquesa de Hazas desde 1913, poseía 8'6 ha. en Hazas del Cesto que había heredado de su padre Francisco, primer marqués de Hazas (título otorgado en 1873), senador y alcalde de Santander entre 1877 y 1879 (Simón Cabarga, 1979, 426). Su marido, Justo Sarabia y Pardo, fue uno de los líderes del partido liberal de Cantabria a comienzos de siglo, por el que fue candidato a diputado en 1905.

Con 0'07 ha. en Val de San Vicente aparece inscrita Fernanda Dosal

⁹ Sus hermanos Santiago y Claudio obtuvieron, respectivamente, los títulos de barón y vizconde de Güell en julio de 1911.

Sobrino, condesa de Mendoza Cortina, título concedido por Alfonso XII en 1876 a Francisco Mendoza Cortina, financiero originario de Llanes que alcanzó gran fortuna a mediados del siglo XIX en Méjico y que a su regreso fue diputado y senador por Asturias. Fernanda Dosal heredó de él no sólo el título nobiliario, sino también 65'6 ha. que poseía repartidas por el oriente asturiano entre los concejos de Cangas de Onís, Llanes, Peñamellera Baja y Rivadedeva (Feo Parrondo).

Isabel Sánchez de la Roza y de Hoces, marquesa de la Puebla de los Infantes desde 1906 era dueña de 0'5 ha. en el término de Comillas. Estaba casada con José María Hoyos y Vinent, marqués de Hoyos y de Zorneza y vizconde de Mananero y ministro de Gobernación en el último gabinete de la monarquía. Residían en Madrid y sus posesiones de Comillas les servían para descanso veraniego. Era uno de los mayores hacendados nobles de España con 2.953 ha. (Carrión, 1973, 122), de las cuales unas setenta radicadas en el oriente asturiano: Ribadedeva, Peñamellera Baja y Ponga (Feo Parrondo).

Luis de los Ríos y Ulloa Pereira, marqués de Santa Cruz de Aguirre y vecino de marqués de Villarias, residente en Filipinas, y dueño únicamente de 0'3 ha. en el término de Castro Urdiales que había heredado en 1905.

En general, los grandes propietarios nobles tienen un título antiguo mientras la nobleza más reciente (salvo el caso de los Güell) carecían de propiedades significativas y había accedido al estatus de noble en la segunda mitad del siglo XIX como premio por sus aportaciones políticas, industriales, financieras o comerciales, áreas en las que invertian sus ganancias, causa que también influyó probablemente en la escasa superficie rústica incluida en Cantabria en el Registro de la Propiedad Expropiable.

Aunque esta fuente no menciona más miembros de la aristocracia ni títulos nobiliarios, aparecen inscritos otros propietarios emparentados con la nobleza. Es el caso de Juana María Gloria Tomás-Salvany y de Talledo, dueña de 11 ha. entre Ruesga y Ampuero. Su hijo José de Bárcenas y Tomás-Salvany era marqués de Villarrubia de Langre y el séptimo mayor propietario de Ciudad Real gracias a las 3.197 ha. que poseía en el municipio de Puertollano (Mata, 1988, 198).

Por su parte, María Mendoza Dosal era dueña de 0'5 ha. en Val de San Vicente como su prima la condesa de Mendoza Cortina y como ella también poseía fincas en el oriente asturiano: algo más de diez ha. entre

Llanes, Peñamellera Baja y Rivadedeva. En los dos primeros poseía otras once ha. su hermana Fernanda, condesa de Santa Engracia (Feo Parrondo).

Más difícil ha sido hallar referencias sobre el resto de los propietarios, muchos de los cuales eran simplemente medianos propietarios que se veían afectados por las causas 10 y 12. Algunos, compatibilizan esta actividad con la agroindustrial, como Clemente Lomba, que fue elegido vocal suplente del Jurado Mixto de Ganaderos de Productos Lácteos de la provincia de Santander, creado en 1933, en representación de los fabricantes (BIRA, 15, 1933, 215-216).

Higinia García Lomas era dueña de 12'4 ha. en Arenas de Iguña. Su hermano Juan fue diputado liberal entre 1905 y 1916 por la circunscripción de Santander que incluía Arenas de Iguña.

Flora Cortines poseía 42'7 ha. en San Vicente de la Barquera. Esta localidad se incluía en la circunscripción de Cabuérniga, controlada políticamente durante el primer cuarto de siglo por sus hermanos Leopoldo y Agustín y sus primos Higinio y Baldomero, «miembros significativo de la élite económica de la región» (Garrido, 1990, 54), algunos de los cuales llegaron a senadores (Higinio) o controlaron caciquilmente la elección de Pablo Garnica Echevarría, ingeniero de las minas La Providencia (Garrido, 1990, 73) y diputado liberal en todas las legislaturas entre 1903 y 1923 por el distrito de Cabuérniga. Su hermano Guillermo aparece inscrito en el R.P.E. como propietario de 24'8 ha. en Noja.

Enrique Diego-Madrazo y Azcona era dueño de 10 ha. en Vega de Pas y compartía con sus sobrinos, los hermanos Manuel, Mercedes y Antonio Martínez Conde, otras 3'75 ha. en el mismo municipio, término en el que había nacido en 1850. Doctor en Medicina en Madrid, amplió estudios en París y Alemania, catedrático de Clínica Quirúrgica en la Facultad de Medicina de Barcelona de 1883 a 1888, fecha en la que renuncia a dicha cátedra por discrepancias con el sistema de enseñanza. En 1894 funda el Sanatorio de Vega de Pas con capacidad para 22 personas y en 1896 otro en Santander. En los años veinte construye las escuelas de Vega de Pas, pensadas y diseñadas para impartir un modelo de enseñanza integral, con salones de música y gimnasia, piscinas, etc. Tanto el sanatorio como las escuelas aparecen inscritas en el R.P.E. como expropiables. Sus actividades médicas y educativas, se complementaban con las literarias (algunas de sus obras teatrales fueron prologadas por Pérez Galdós) y políticas,

ya que Enrique Diego-Madrazo fue presidente del Bloque Republicano Montañés (Obregón Gómez, 1978, 66), por lo que a finales del 1937 fue depurado por motivos políticos e ingresó en la prisión central de Santander, de la que saldría gravemente enfermo y ciego en 1941 para morir al año siguiente (Calabuig López, 1985, 148-149).

Su sobrino Manuel Martínez Conde, con el que compartía una pequeña superficie en Vega de Pas, se dedicaba también a la profesión médica y como tal ejerce en diversas localidades cántabras, entre ellas Campóo de Yuso (Castelló, 1917, 357). La misma profesión ejercía en Torrelavega José Sañudo Cano (Castelló, 1917, 359), cuya hermana Encarnación era dueña de 15 ha. en dicho municipio. Los hermanos Sañudo poseían, además, dos de las tres fábricas de alpargatas de Torrelavega (Ortega Valcárcel, 1986, 175-176), localidad que era en los años veinte el segundo centro productor de estos calzados ligeros de España (Ortega Valcárcel, 1986, 239).

También aparecen inscritas en el R.P.E. dos empresas mineras. La Compañía Asturiana de Minas, con más de 14'8 ha. en Torrelavega y 0'07 en Reocín, y Minas de Cartes, S.A., con 2'6 ha. en Cartes. La primera se había instalado en Cantabria en 1856 coincidiendo con la proliferación de minas dedicadas a la explotación del cinc en Cartes, Reocín, etc. Minas de Cartes aparece a comienzos del siglo xx y posteriormente va a ser controlada por la Real Compañía Asturiana de Minas (R.C.A.M.) (Ortega Valcárcel, 1986, 135). Éstas y otras empresas del sector sufren graves problemas en los años veinte y treinta por el agotamiento de las explotaciones superficiales de calaminas hasta que la R.C.A.M. pone en marcha la explotación de sulfuros en el pozo Santa Amelia en la localidad de Reocin.

Una parte importante de los propietarios inscritos en el R.P.E. tienen su residencia fuera de Cantabria e incluso algunos fuera de España. Este último es el caso del duque de Santo Mauro, con domicilio en Saint Cloud (Francia), y del marqués de Villarias, residente en Manila (Filipinas), mientras el marqués de Movellán se declara vecino de Comillas, aunque residía temporalmente en París.

Madrid era el lugar de residencia de varios propietarios importantes como Casilda Salabert, Casilda e Ignacio Fernández de Henestrosa, Luis Monge, María Mendoza, Guillermo Garnica, Luis de los Ríos y Ana María de Cossío. Otras nueve provincias contaban con algún propietario rústico

Cuadro III SUPERFICIE EXPROPIABLE SEGÚN RESIDENCIA DE LOS PROPIETARIOS

Extranjero	Francia	57'5342
•	Filipinas	0'3009
Otras provincias	Madrid	+487'8685
	Salamanca	40'2449
	León	32'8727
	Palencia	29'3600
	Vizcaya	23'6846
	Valladolid	23'1600
	Navarra	16'3098
	Barcelona	11'2689
	Cádiz	+9'9807
	Asturias	0'0780
Cantabria	Santander	134'8113
	Comillas	+64'3289
	Torrelavega	+29'8183
	San Vicente de la Barquera	29'4189
	Vega de Pas	13'7500
	Arenas de Iguña	12'4935
	Molledo	6'6144
	Rionansa	5'9350
	Suances	2'7663
	Cartes	2'6867
	Mazcuerras	1'0100
	Reocin	0'0758
Desconocido		+212'3318

FUENTE: R.P.E. y elaboración propia.

en Cantabria: Salamanca (Magdalena Careaga, vecina de Ciudad Rodrigo), León (Juan Flores), Palencia (Manuel Junco), Vizcaya (Henales, S.A.), Valladolid (Mercedes Calderón), Navarra (Micaela Retolaza), Barcelona (Juana María Gloria Tomás-Salvany), Cádiz (Dolores Gómez) y Asturias (Fernanda Dosal), si bien todos ellos eran dueños de superficies pequeñas o medianas, ya que la mayor, la condesa de Ardales del Río, sobrepasaba ligeramente las 40 ha. repartidas entre cuatro municipios.

Dentro de Cantabria, Santander era el lugar de residencia de algunos propietarios medianos como Carmen del Hoyo, Flora Cortines, Javier Bustamante y Clemente Lomba, mientras Comillas y el resto de los municipios afectados apenas contaban pequeños propietarios.

Sistema de adquisición de las propiedades y cargas que tenían

Los sistemas de adquisición de tierras por los inscritos en el R.P.E. son variados (cuadro IV), pero con claro predominio de las herencias: más de 1.153 ha., el 84'6% de la superficie inscrita, porcentaje que se eleva ligeramente si se tiene en cuenta que más de otro centenar de hectáreas (7'6%) mezclan herencia con compras o permutas o con ambas a la vez. La inmensa mayoría de los propietarios acceden a las tierras por herencias entre 1884 y 1930, aunque algunos aumenten su patrimonio rústico con algunas compras o permutas (los marqueses de Comillas, García Lomas, Baratillo, Diego-Madrazo, Villanueva, Hoyo Bustamante, etc.). Sólo pequeños porcentajes de las tierras expropiables habían sido adquiridos exclusivamente por sus dueños mediante compra (algo más del 3'6%), permuta (0'5%) o aportaciones (1'7%). Las compras las habían realizado fundamentalmente las empresas mineras (RCAM y Minas de Cartes) y las aportaciones correspondían únicamente a Henales, S.A., y se habían realizado en 1921 por los socios de esta empresa domiciliada en Bilbao y propietaria de 23'68 ha. en Villaverde de Trucios.

Cuadro IV SISTEMAS DE ADQUISICIÓN DE LAS FINCAS

Sistema	Hectáreas	%
Herencia	+1153'8199	+84'6
Herencia y compra	+60'7710	4'4
Herencia y permuta	24'6268	1'8
Herencia, compra y permuta	18'8075	1'3
Compra	+49'6054	+3'6
Permuta	7'1146	0'5
Aportación	23'6848	1'7
No consta	24'8905	1'8

FUENTE: R.P.E. y elaboración propia.

Parte de las fincas inscritas tenían cargas que gravaban la propiedad y/o los rendimientos. Las propiedades del duque de Santo Mauro las disfrutaba en usufructo su madre Casilda Salabert, mientras el de las fincas de J.M.G. Tomás-Salvany en Ruesga y el de las Escuelas Católicas en Soba correspondía a Manuel López-Linares, natural de Rehoyos y residente en Alcalá de Henares.

La renta de algunas fincas de María Fernández de Henestrosa en San Miguel de Agüayo y de Manuel Junco en Valdeolea se pagaban a instituciones eclesiásticas de ambas localidades. Parte de las fincas de los Güell estaban gravadas con sendos fideicomisos por 2.500 pesetas anuales cada uno a favor de una fundación benéfica fundada por el primer marqués de Comillas.

Las diez hectáreas de Enrique Diego-Madrazo en Vega de Pas, que incluían el sanatorio y las escuelas, tenían como carga un foro de 400.000 pesetas, cifra bastante elevada para los años treinta, al igual que las hipotecas de 75.000 y 68.000 pesetas que gravaban las 32'8 ha. de Juan Flores en el término de Miengo.

Usos del suelo

El Registro de la Propiedad Expropiable facilita, asimismo, datos sobre los usos del suelo de las fincas inscritas, pero el análisis de los mismos desborda los objetivos del presente trabajo por su complejidad como consecuencia de la excesiva parcelación y de la frecuente presencia de aprovechamientos muy variados en una misma parcela. El policultivo era predominante en la mayoría de las fincas expropiables y así se hace constar casi constantemente. Un buen ejemplo son las 193 parcelas de Henales S.A., en el término de Villaverde de Trucios, donde las 23'6 ha. se destinan a «cultivos alternos de cereales, prado y huerta». A prados y huertos se destinaban las 23 ha. de Mercedes Villanueva en Santiurde de Toranzo.

En 1933, el maíz, con 8.098 ha., era el cultivo que ocupaba mayor superficie en Cantabria, superando claramente al resto de los cereales: 4.457 ha. de trigo, 418 de centeno y 251 de avena (Grupo de Estudios de Historia Rural, 1991, pp. 373-392). El segundo cultivo en extensión eran las judías con 7.718 ha., frecuentemente asociadas al maíz, mientras que

las otras leguminosas entraban en rotación con el resto de cereales con la finalidad de garantizar el autoconsumo de las familias campesinas, finalidad que también cumplían las 1.090 ha. de plantas hortícolas y buena parte de las 4.628 destinadas a la producción de patatas, si bien la producción de estas últimas también se dedicaba como las de maíz, las 3.412 de nabos y las 628 de remolacha forrajera a la alimentación del ganado, que disponía, además, de 1.664 ha. de praderas artificiales y que aprovechaba también buena parte de las superficies de monte y matorral, tanto por el caballar, asnal y mular como por un vacuno en el que las razas autóctonas se adaptaban relativamente bien a estos pastos de peor calidad, a diferencia de las importadas para aumentar la producción láctea que requieren una alimentación más selecta con buenos pastos, forrajes y piensos compuestos.

La diversidad de usos del suelo, propia de una economía básicamente de autosubsistencia, estaba en claro retroceso desde comienzos de siglo como consecuencia de la creciente especialización ganadera que demandaba más terreno de pastos a costa de roturar montes y de reducir el cultivo de patatas, hortalizas y legumbres, lo que no impedía que la superficie de prado cultivado por los pasiegos, la mayor de la provincia, fuese de unas cinco hectáreas (Terán, 1947). Unos años después, la tendencia se acentúa y de las 50.000 hectáreas roturadas en Cantabria desde la ley de roturaciones arbitrarias de 1923, un 90% se destinó a prados (Ferrer Regales, 1963).

Exclusivamente dedicadas a pastos aparecen ya, en 1933, las 67 ha. de Casilda Salabert y su hijo Rafael Fernández de Henestrosa en Arenas de Iguña y las 46 que poseían en Molledo. Igualmente se destinaban únicamente a prados las 36 ha. de José de Cueto en el mismo Molledo. Sólo el maíz parecía resistir el avance de los prados y algunos propietarios como Magdalena Careaga mantenían varias parcelas destinadas a este cereal forrajero, especialmente en Cabezón de la Sal, Valdeolea y Mazcuerras, si bien en este último su superficie era inferior a la que dedicaba a prado.

Conclusiones

Del análisis del R.P.E. se deduce la escasa importancia de la «gran propiedad expropiable» en Cantabria en los años treinta del presente siglo. Esta propiedad, mayoritariamente pequeña, o como mucho media-

na, estaba además muy parcelada, hasta el punto de poder calificarla de microfundismo parcelario. Los mayores propietarios pertenecen a la nobleza y han heredado las tierras de sus antepasados, si bien algunos, como los marqueses de Comillas, habían accedido recientemente a la propiedad, ya que los terrenos fueron adquiridos por sus abuelos a su regreso de América como indianos enriquecidos. El R.P.E. permite también reafirmar el tradicional policultivo del medio rural santanderino, si bien, empezaba ya a detectarse la clara vocación ganadera por la abundancia de prados y cultivos forrajeros como el maíz.

APÉNDICE I PROPIETARIOS INSCRITOS EN EL R.P.E. EN CANTABRIA

Propietario	Municipio ————	Ha/a/ca.
Baratillo Sotomayor, Manuel	CIEZA	+27-10-00
	MIENGO	+48-00
Bustamante y Maza, Javier (conde de Basoco)	M OLLEDO	13-88-66
Careaga Rodríguez del Manzano, Magdalena (condesa viuda de		
Ardales del Río)	Cabezón de la Sal	1-29-37
	HDAD. CAMPO DE SUSO	20-62-00
	Mazcuerras	2-75-65
Compania Asturiana de Minas (Soc. belga)	REOCIN	7-58 +14-81-61
CORTINES SANCHEZ, Flora	S. VICENTE BARQUERA	42-70-89
Cossio y Honfranesa, Ana María de Cueto Herrero, José y	VALDEOLEA	25-32-82
Cortes Ríos, Soña	Molledo	36-38-43
Diego Madrazo, Enrique	Vega de Pas	10-00-00
Dosal Sobrino, Fernanda (condesa vda. de Mendoza Cortina)	Val de San Vicente	7-80
Escandon Laverde, Basilio	S. VICENTE BARQUERA	5-33-46
ESCUELAS CATÓLICAS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ DE SETIEN	Soba	2-63-09

PROPIEDAD RÚSTICA EN CANTABRIA EN LOS AÑOS TREINTA...

Propietario	Municipio	Ha/a/ca.
Fernández de Henestrosa, Casilda Fernández de Henestrosa y Gayoso	Arenas de Iguña	4-03-80
DE LOS COBOS, Ignacio (marqués de Camarasa y conde Rivadavia)	Enmedio	+162-74-50
Camarasa y conde i avadavia,	Pesquera	1-57-00
	Santiurde de Reinosa	44-41-51
	VALDEOLEA	215-10-62
Fernández de Henestrosa Salabert, María (condesa San Martín del	VALUE DE LE	210 10 02
Hoyo)	HDAD. CAMPO DE SUSO	14-16-50
•	REINOSA	5-34-00
	S. Miguel de Agüayo	13-84-75
	Valdeolea	114-50-40
FLORES POSADA, Juan	Miengo	32-87-27
García Lomas, Higinia	Arenas de Iguña	12-49-35
GARNICA ECHEVERRIA, Guillermo	Noja	24-89-05
GÓMEZ, Pedro M.	Torrelavega	1-01-00
GÓMEZ BUSTAMANTE, Dolores	REOCIN	+9-98-07
GUELL Y LÓPEZ, Juan Antonio (marqués de Comillas y conde de	Comillas	28-63-27
Güell)	COMILLAS	20-03-21
Guell y López, Juan Antonio (fiduciario)	Comillas	+24-18-22
GUELL Y LÓPEZ, Juan Antonio y CHURRUCA Y DOTRES, Virginia	Comillas	6-31-40
onemeen i Denibe, viigina	Valdaliga	5-20-00
Hazas y Velasco, Asunción	Hazas de Cesto	8-69-82
Henales, S. A.	VILLAVERDE DE TRUCIOS	23-68-46
Hoyo Bustamante, Carmen del	SANTANDER	24-62-68
Tioro Boorandavis, Curmon dor	Santillana del Mar	44-69-58
Junco Rodríguez Cossio, Manuel	Enmedio	1-80-00
Tono Indiada Cobbio, Managa	REINOSA	11-05-00
	VALDEOLEA	6-91-00
	VALDEPRADO	1-08-00
	VALDER REDIBLE	8-52-00
Landera y González, Lucía	Guriezo	9-39-05
Lomba y Pedraja, Clemente	Hazas de Cesto	8-89-32
Martinez Conde, Manuel, Mercedes, Antonio y Diego		
Madrazo, Enrique Mata Linares y Sánchez de	VEGA DE PAS	3-75-00
Lamadrid, M. Gloria de la	S. VICENTE BARQUERA	24-08-43
MENDOZA DOSAL, María	Val de San Vicente	+53-00

FRANCISCO FEO PARRONDO

Propietario	Municipio	Ha/a/ca.
Minas de Cartes, S.A	Cartes	2-68-68
Monge Hilario, Luis	Arenas de Iguña	4-15-77
Monge Hilario, Luis y Ruiz Serrano, Pilar	Molledo	1-28-78
Ordónez de Barricua y Pérez de Tagle, Manuel (marqués de Villarias)	Castro Urdiales	30-09
Ortiz Cayosi, J.	Molledo	6-61-44
RETOLAZA Y LARREA, Micaela y GÓMEZ OLEA, Manuel, María, M. Carmen y Antonio (este último marqués de Velasco)	Santillana del Mar	16-30-98
Ríos y Ulloa Pereira, Luis de los (marqués de Santa Cruz de		
Aguirre)	HDAD. CAMPO DE SUSO	2-02-00
SALABERT Y ARTEAGA, Casilda (marquesa de Torrecilla, duquesa de Ciudad Real y duquesa de Santo Mauro)	Arenas de Iguña	1-78-00
Salabert y Arteaga, Casilda y Fernández de Henestrosa Salabert, Rafael (duque de Santo		
Mauro)	Arenas de Iguña	67-18-76
	Molledo	46-82-44
Sánchez de Movellan y Mitjans, Lorenzo (marqués de Movellán)	Valdaliga	43-52-22
SANCHEZ Y DE HOCES, Isabel (marquesa de Hoyos y de la		F1 10
Puebla de los Infantes)	Comillas	51-10
Sanudo Cano, Encarnación	Torrelavega	15-00-22
Tomás-Salvany y de Talledo, Juana M. Gl	Ampuero	7-59-42
	Ruesga	3-67-47
VARELA VARELA, Manuel	Suances	83-39
Varela Varela, Manuel y Martínez Fernández, Joaquina	Suances	1-93-24
Vega Sánchez, Germán de la	Lamason	5-93-50
VILLANUEVA LÓPEZ-CALDERÓN,		
Mercedes	SANTIURDE DE TORANZO	23-16-00

FUENTE: R.P.E. y elaboración propia.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso López, A. et al. (1968): Elenco de Grandezas y títulos nobiliarios españoles, Madrid, Hidalguía.
- BARREDA, F. (1957): «Don Antonio López y López. Primer marqués de Comillas» en Aportación al estudio de la historia económica de la Montaña, Santander, Banco de Santander, pp. 839-846.
- BIRA (Boletín del Instituto de Reforma Agraria) (1933), n. 15, pp. 215-216.
- CALABUIG LÓPEZ, M. E. (1985): «Diego-Madrazo y Azcona, Enrique» en Gran Enciclopedia de Cantabria, t. III, pp. 148-149.
- Carrión, P. (1973): La reforma agraria de la segunda república y la situación actual de la agricultura española, Barcelona, Ariel.
- Castelló, F. P. (1917): Guía-anuario de Santander y su provincia para 1917, Santander, La propaganda católica.
- Feo Parrondo, F.: «La propiedad rústica en Asturias en los años treinta según el Registro de la Propiedad Expropiable» (1933), *Ería* (en prensa).
- Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, I. (1935): La reforma agraria, Madrid, 28 pp.
- Ferrer Regales, M. (1963): La ganadería bovina en la región asturcántabra, Oviedo, Inst. Estudios Asturianos.
- Garrido Martín, A. (1990): Cantabria 1902-1903: elecciones y partidos políticos, Santander, Universidad de Cantabria.
- GIL DE ARRIBA, C. (1990): «La génesis de las actividades de ocio en Cantabria. Estudio del caso de Comillas», *Treballs de Geografía*, 43, pp. 111-118.
- Grupo de Estudios de Historia Rural (1991): Estadísticas históricas de la producción agraria española, 1859-1935, Madrid, MAPA, pp. 373-392.
- López Ontiveros, A. y Mata Olmo, R. (1979): «Notas sobre la estructura agraria de la provincia de Córdoba según el Registro de la Propiedad Expropiable (1933)» en Los paisajes rurales españoles, Valladolid, AGE, pp. 207-216.
- MATA OLMO, R. et al. (1985): «Aspectos de la propiedad de la tierra en la provincia de Madrid durante los años treinta. Una valoración de los datos del Registro de la Propiedad Expropiable (1933)», Estudios Geográficos, 180, pp. 319-347.
- Mata Olmo, R. (1988): «La distribución de la propiedad y de la explotación de la tierra en Castilla-La Mancha: aspectos de la situación actual y de su dinámica reciente» en El espacio rural de Castilla-La Mancha, Ciudad Real, Diputación Provincial, t. II, pp. 165-206.
- MATA OLMO, R. y ROMERO GONZÁLEZ, J. (1988): «Fuentes para el estudio de la propiedad agraria en España (siglos XVIII-XX). Balance provisional y análisis crítico», Agricultura y Sociedad, 49, pp. 209-292.
- Obiol Menero, E. M. (1988): «El Registro de la Propiedad Expropiable en la provincia de Castellón. La situación agraria en el primer tercio del siglo xx», Agricultura y Sociedad, 48, pp. 223-253.
- Obregón Gómez, J. (1978): Santander, 1931: de la dictadura a la república, Santander, Diputación Provincial.
- ORIA MARTÍNEZ-CONDE, M. (1985): Homenaje al doctor Madrazo, Santander, Tantin, 123 págs.
- Ortega Valcarcel, J. (1986): Cantabria 1886-1986. Formación y desarrollo de una economía moderna, Santander, Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

FRANCISCO FEO PARRONDO

- REQUENA, P. (1933): «Temas de Reforma Agraria. Problemas que plantea el apartado 10 de la Base quinta de la ley», Boletín del Instituto de Reforma Agraria, 14, pp. 678-685.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, V. (1984): La tierra en la Sagrada toledana: su evolución de los siglos xvi a xx, Toledo, Caja de Ahorro Provincial.
- ROMERO GONZALEZ, J. (1983): Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea. Los casos valencino y castellano en los siglos XIX y XX, Madrid, MAPA.
- Romero Gonzalez, J. y Salort Vives, S. (1990): "Pequeña y gran propiedad en Alicante ante la Reforma Agraria, 1933/34. Estudio preliminar", Investigaciones geográficas, 8, pp. 37-50.
- ROSIQUE NAVARRO, F. (1988): La reforma agraria en Badajoz durante la II República, Badajoz, Diputación Provincial.
- SÁNCHEZ GÓMEZ, M. A. (1990): «La desamortización en el norte de España» en Los espacios rurales cantábricos y su evolución, Santander, Universidad de Cantabria, pp. 191-212.
- SIMÓN CABARGA, J. (1979): Santander. Biografía de una ciudad, Santander, Estudio.
- TERÁN, M. de (1947): «Vaqueros y cabañas en los Montes de Pas», Estudios Geográficos, 28, pp. 493-536.

RESUMEN.—Propiedad rústica en Cantabria en los años treinta según el Registro de la Propiedad Expropiable.—El presente artículo aborda el estudio de la distribución de la tierra en los años treinta del siglo xx en Cantabria a partir del Registro de la Propiedad Expropiable (1933), centrándose en el análisis de la estructura de la propiedad, parcelación, residencia de los propietarios, formas de adquisición y usos del suelo.

ABSTRACT.—Country property in Cantabria in the thirties, according to the Expropiable Land Registry. The article studies land distribution in Cantabria in the thirties as 20th-century show in the Expropiable Land Registry (1933), centering on an analysis of property structure, parcelling, property-owners residence, forms of acquisition and land uses.

Key words.—Country property. Cantabria. 1933.

RESUMÉ.—La propieté rurale dans Cantabria en les années trente selon le Registre de la Propiété Foncière Expropiable. Le présent article aborde l'étude de la distribution de la terre dans Cantabria en les années trente du XXe siècle, à partir du Registre de la Propiété Foncière Expropiable (1933), étude axée sur l'analyse de la structure de la propiété, le parcellement, la résidence des propiétaires, les formes d'acquisition et les usages deu sol.

Mots clé.—Propiété rurale. Cantabria. 1933.